

Municipio de Guachochi, Chihuahua (EFSL del Estado)
Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal
 Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-08027-02-0970
 GF-185

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	98,424.9
Muestra Auditada	78,211.0
Representatividad de la Muestra	79.5%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Guachochi, Chihuahua, por 98,424.9 miles de pesos. La muestra fue de 78,211.0 miles de pesos, que representa el 79.5% de los recursos transferidos.

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Guachochi, Chihuahua, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Existen controles para asegurar la adecuada y oportuna ministración de los recursos al municipio.
- Existen mecanismos de control que aseguran la entrega de los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Debilidades:

- Se carece de manuales de organización y de procedimientos que regulen las funciones y atribuciones del personal y los procesos de gestión del municipio.
- No existe un área específica que coordine la gestión del fondo, ni un programa de capacitación para mejorar el desempeño para que existan evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer las deficiencias o áreas de oportunidad.
- Se carece de un reglamento de operación en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- Se carece de mapas de pobreza en el municipio que apoyen la programación de obras e inversiones.
- No existen sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones.
- Se carece de mecanismos de control que aseguren la entrega de las adquisiciones dentro de los plazos convenidos que correspondan con los contratados.

- No se tienen mecanismos para asegurar que se informe a la población, al inicio del ejercicio, sobre monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.
- No existen mecanismos que aseguren que las obras realizadas con recursos del fondo no impacten desfavorablemente el entorno.
- El municipio no tiene implementados mecanismos de control para la supervisión de la administración del fondo.
- No se generan reportes para la revisión del soporte documental de las obras.
- El municipio carece de un sistema integral de información para la operación del fondo con la calidad y oportunidad.

En razón de lo expuesto la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en el Periódico Oficial del 28 de enero de 2012, el acuerdo que da a conocer la distribución y calendarización de los recursos de este fondo entre los municipios del estado para el ejercicio fiscal 2012.
3. El gobierno del estado entregó mensualmente al municipio, en los primeros 10 meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. De los 98,424.9 miles de pesos correspondientes al fondo, 28,041.9 miles de pesos se gravaron y afectaron en garantía por el municipio para el pago del crédito que se contrató en el ejercicio 2011 con una institución bancaria; no obstante, de acuerdo con el convenio pactado y la normativa aplicable, solamente se aplicaron 14,840.6 miles de pesos, 13,776.7 miles de pesos de capital y 1,063.9 miles de pesos de intereses.

Registro e información contable y presupuestaria

5. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, la cual no fue productiva, pues no generó rendimientos financieros.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-002 **Recomendación**

6. Los registros específicos del fondo están actualizados, identificados y controlados; asimismo, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto es original y cumple con los requisitos fiscales correspondientes y se canceló con la leyenda operado.

7. Las operaciones del fondo no se consideraron en el Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-003 **Recomendación**

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. El municipio de Guachochi, Chihuahua, no adoptó las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes para 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-004 **Recomendación**

Destino de los recursos

9. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 92,204.6 miles de pesos que representan el 93.7% del total asignado al fondo, los cuales se aplicaron en 31 obras y acciones vinculadas con el objeto del gasto del fondo.

10. Al 31 de diciembre de 2012, la entidad presentó un subejercicio por 6,220.3 miles de pesos, que representó el 6.3% del total ministrado de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-005 **Recomendación**

11. El municipio aplicó recursos del préstamo contraído por 8,322.8 miles de pesos en las obras de construcción de casa del estudiante y rastro municipal, las cuales no están comprendidas en los rubros previstos en la normativa.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-006 **Recomendación**

12. El municipio ejerció 18,915.3 miles de pesos en acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la normativa.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-007 **Recomendación**

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

13. El municipio informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

14. El municipio envió a la SHCP la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y entregó evidencia sobre su publicación en otros medios locales de difusión.

15. El municipio publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, en los órganos locales oficiales de difusión, y los puso a disposición del público en general por medio de su página de Internet.

16. El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-008 **Recomendación**

Participación social

17. El municipio proporcionó evidencia de la participación activa de los Comités Comunitarios en el desarrollo de los trabajos; asimismo, las actas de entrega-recepción se encuentran firmadas por todos los integrantes del Comité.

18. El municipio constituyó el COPLADEMUN, que es el órgano auxiliar del gobierno municipal para aprobar, concertar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y programas que inciden en el bienestar social y el desarrollo del municipio.

19. Las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes y el Comité de Obras.

Obra y acciones sociales: Obra pública

20. Las obras públicas realizadas con los recursos del fondo no se adjudicaron conforme a la norma aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones

normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-009 Recomendación

21. De las 31 obras y acciones de la muestra auditada, 4 no se ampararon en un contrato, ni cuentan con las garantías correspondientes.

El 31 de mayo de 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado la observación referida, y el Presidente Municipal instruyó al personal administrativo y operativo del fondo para obtener el soporte documental, con lo cual se atiende lo observado.

22. Los expedientes técnicos de las obras siguientes no se integraron debidamente en los términos que dispone la normativa aplicable: Construcción del rastro municipal, Casa del estudiante, Tanque e interconexión a red de agua potable, Línea de conducción y líneas de alimentación II etapa, Puente vehicular, Preparatoria abierta, Apertura de camino de Aboreachi a Basigochi, 62 unidades básicas de vivienda rural, Suministro e instalación de luminarias OV15 tipo Power Boll, y Construcción de línea y red eléctrica.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-010 Recomendación

23. Los pagos realizados por las obras ejecutadas con recursos del fondo están soportados en facturas y estimaciones; los precios unitarios corresponden a los autorizados y se amortizaron los anticipos otorgados.

24. De los 2,266.2 miles de pesos pagados por el municipio en la construcción del rastro municipal, casa del estudiante, tanque e interconexión de red de agua potable, línea de conducción y línea de alimentación segunda etapa y preparatoria abierta, se determinó que no corresponden con lo ejecutado.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-011 Recomendación

25. El municipio dispone de la capacidad técnica y administrativa para realizar obras en la modalidad de administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

26. Los bienes adquiridos con los recursos del fondo no se registraron en el activo fijo del municipio, ni cuentan con los resguardos correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones

normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-012 Recomendación

27. La adquisición de 10 camiones y tanques acondicionados para pipas de agua no se apartó en un contrato, ni cuenta con las garantías correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-013 Recomendación

28. En las adquisiciones realizadas por el municipio no aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-014 Recomendación

Gastos indirectos

29. El municipio erogó 2,946.9 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, de conformidad con la norma y el monto no rebasó el 3.0% del recurso asignado al FISM.

Desarrollo institucional

30. El programa de desarrollo institucional municipal no fue convenido entre el municipio, el gobierno estatal y el gobierno federal, por medio de la SEDESOL.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-015 Recomendación

31. El municipio aplicó 1,972.6 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional municipal, de conformidad con los conceptos que marca la norma, y el monto no rebasó el 2.0% del asignado al FISM.

Cumplimiento de objetivos y metas

32. La dependencia coordinadora del fondo no evaluó la gestión de éste para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, situación no atribuible al municipio.

33. El municipio incumplió con los objetivos y metas del FISM al aplicar el 30.0% de los recursos ejercidos en obras y acciones sociales básicas y en inversiones que no están contempladas en los rubros establecidos en la normativa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2012**

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	93.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (22/05/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	94.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	6.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	30.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	100.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	1.9
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	1.9
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente?	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	0.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	226.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	100.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información del ejercicio 2012 proporcionada por el municipio de Guachochi, Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guachochi, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0970-01-016 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua determinó 16 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-08000-02-0970-01-001

12-C-08000-02-0970-01-002

12-C-08000-02-0970-01-003

12-C-08000-02-0970-01-004

12-C-08000-02-0970-01-005

12-C-08000-02-0970-01-006

12-C-08000-02-0970-01-007

12-C-08000-02-0970-01-008

12-C-08000-02-0970-01-009

12-C-08000-02-0970-01-010

12-C-08000-02-0970-01-011

12-C-08000-02-0970-01-012

12-C-08000-02-0970-01-013

12-C-08000-02-0970-01-014

12-C-08000-02-0970-01-015

12-C-08000-02-0970-01-016

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 29,504.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio realizó una inadecuada gestión de los recursos del fondo, al ejercer 29,504.3 miles de pesos, el 30.0% de los recursos asignados, en conceptos no considerados en la normativa aplicable; asimismo, se presentó un subejercicio del 6.3% de los recursos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 16 restante(s) generó(aron): 16 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Guachochi, Chihuahua, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la normativa por 27,238.1 miles de pesos, y pagos improcedentes por 2,266.2 miles de pesos. Asimismo, se detectó un subejercicio por 6,220.3 miles de pesos que representó el 6.3% del total ministrado de los recursos del fondo.

Apéndices*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Guachochi, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9 y 10.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 19, fracciones III y IV; 20, 36, 37, 38, 40 y 41.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 29, fracción XIV; 64, fracción IX; 66, fracciones IV y VIII, y 71, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Artículos 28, fracción II; 33, 101, y 102, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Artículos 41 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Artículos 12, fracción II, párrafo último; 19, 23, 38, fracción VI; 41, 70 y 83, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Artículos 108 y 130, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.